



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 204Y5T19163Z58200QQ3
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7033/2019	Document 76633/2019

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ALQUILAR VIVIENDAS MEDIANTE LA BOLSA DE VIVIENDA AÑO 2019

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2019, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Vivienda, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Financiar a las personas que alquilen su vivienda a través del programa de mediación de viviendas vacías para alquiler asequible (Bolsa de Vivienda).

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de mayo de 2019.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000,00 € e irá a cargo de la aplicación y por las cuantías máximas:

- 207 23104 48027

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Alquilar su vivienda a través del programa de mediación de viviendas vacías para alquiler asequible (Bolsa de Vivienda).

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del periodo 1 de enero de 2019 a 15 de noviembre de 2019.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 204Y5T19163Z58200QQ3
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7033/2019	Document 76633/2019

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Incentivar a las personas propietarias de viviendas a alquilar sus viviendas a través del programa de mediación de viviendas vacías para alquiler asequible.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

2.- Es necesario que la vivienda por el que se solicita la ayuda se alquile a través de la bolsa de vivienda.

3.- Hay que presentar las pertinentes licencias y haber realizado inspecciones antes de hacer las obras y una vez finalizadas.

4.- Se tiene que solicitar la ayuda antes del inicio de las obras.

5.- En concreto son susceptibles de ayuda las obras necesarias a hacer por:

- Reparación de patologías estructurales.
- Mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, como instalación de ascensores, elevadores o rampas.
- Rehabilitación de fachadas principales, fachadas posteriores, patios interiores y medianeras.
- Rehabilitación de cubiertas y terrazas (incluye también la sustitución de cubiertas o tabiques pluviales de fibrocemento con amianto).
- Adecuación de las instalaciones (agua, gas, electricidad, calefacción...).
- Mejora de las condiciones de habitabilidad iniciales.
- Mejora voluntaria de la eficiencia energética.
- Que sean necesarias para poner la vivienda en alquiler.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 204Y5T19163Z58200QQ3
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7033/2019	Document 76633/2019

- Que sean necesarias para poder tramitar la cédula de habitabilidad y/o Certificado energético.

6.- Es necesario que la vivienda por el que se solicita la ayuda se encuentre dentro de la bolsa de vivienda o alquiler por un período mínimo de 5 años a contar desde la notificación del otorgamiento.

La necesidad de las obras se valorará en cada caso en un informe municipal pudiendo ser consideradas algunas de las obras necesarias y otras no.

No podrán acceder a estas ayudas las personas físicas consideradas como grandes tenedores, según lo determinado por la Agencia de la Vivienda de Cataluña de la Generalidad de Cataluña, ni las personas jurídicas.

Las viviendas a rehabilitar deben estar dentro del término municipal de la Garriga.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

Personas físicas

1) Formulario específico de solicitud que incluye:

a. Declaración responsable de:

1. La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
2. El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
3. Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- 2) DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 3) En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y / o documentación que la acredite.
- 4) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 5) jurídico que acredite la titularidad de la vivienda.
- 6) Cédula de habitabilidad, en su caso.
- 7) Certificado de eficiencia energética, en su caso.
- 8) Solicitud de inspección inicial.
- 9) Solicitud de inspección final.
- 10) Permiso de obras.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 204Y5T19163Z58200QQ3
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7033/2019	Document 76633/2019

11) Comprobante de que la vivienda está inscrito en la bolsa de vivienda.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada y irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de noviembre de 2019.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente a:

El apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma Presencial en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 204Y5T19163Z58200QQ3
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7033/2019	Document 76633/2019

Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: lunes laborables de 8.00h a 19.00h y de martes a viernes laborables de 9.00 a 14.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio/Oficina de Vivienda. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Técnico/a de Vivienda.
- Técnico/a de Urbanismo.
- Concejal/a del Área.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 204Y5T19163Z58200QQ3
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7033/2019	Document 76633/2019

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La ayuda consiste en una ayuda económica:

- **IMPORTE:** el 80% del coste de la obra con un tope de 3.000,00 euros, hasta terminar el crédito disponible.
- En un mismo propietario o unidad familiar y por una misma dirección se le podrá otorgar más de una ayuda en una misma convocatoria o en otras convocatorias siempre y cuando la suma total de las ayudas no supere el tope de 3.000,00 euros.
- Siempre y cuando el importe total a conceder no supere los 3.000,00 euros, esta ayuda se puede solicitar en diferentes convocatorias a lo largo de los 5 años de duración del contrato de alquiler.

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, con fecha 15 de noviembre de 2019.

14.- Revocación



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 204Y5T19163Z58200QQ3
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7033/2019	Document 76633/2019

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- El Ayuntamiento remitirá información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 204Y5T19163Z58200QQ3
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7033/2019	Document 76633/2019

6.- De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

8.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la sol • litud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, informa:

Responsable del tratamiento	Ajuntament de la Garriga Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Persona delegada de protección de datos	dpd@ajlagarriga.cat Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 204Y5T19163Z58200QQ3
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7033/2019	Document 76633/2019

Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, ordenanza municipal G22
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 2 204Y5T19163Z58200QQ36 » 204Y5T19163Z58200QQ3
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 7033/2019	Document 76633/2019

Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-dedades/ o presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions
--------------------------------------	---

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de mayo de 2019.

2.- En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.